RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. N° 3489/2019. Nº 209079

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (A.A.) DEL PROYECTO FABRICA DE ZAPATILLAS DE GOMA EVA, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ARQ. GILDA ASTIGARRAGA CON REG. CTCA N° I-532, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA MINERIAS ORIENPAR S.A., SU REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR KEVIN MAN TING, UBICADO EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO EN LA CTA.CTE.CTRAL N° 27-0019 – 10/20, UBICADA EN LA CALLE 14 DE MAYO ESQUINA FORTÍN ARCE N° 421, DISTRITO DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO CENTRAL."

Asunción, 31 de octubre del 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN N° 4304/2019 de 04/09/2019 presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el **Consultor Ambiental Arq. Gilda Astigarraga C con Reg. CTCA N° I - 532,** correspondiente al **Proyecto Fábrica de Zapatillas de Goma Eva,** cuyo proponente es la Firma Minerias Orienpar S.A. y su representante legal el Señor Kevin Man Ting**, ubicado en el inmueble identificado en la Cta. Cte. Ctral. N° 27-0019 – 10/20,** ubicada en el calle 14 de mayo, esquina Fortin Arce N° 421, Distrito de San Lorenzo, Departamento Central.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Técnica Evaluadora Ing. Amb. Liz Rossana Insfran Paiva**, quien Dictamina a favor de la aprobación del de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico N° 49032/2019,** de fecha 11/10/2.019; el **mismo** fue revisado y verificado por el **Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, Ing. Agr. Hans Hellman**, quien recomienda su aprobación. ----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución N° 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron aprobadas en el Estudio por **DECLARACION DGCCARN N° 1585/2017 de fecha 04 de setiembre del 2017.**----------

Que, el emprendimiento contempla la fabricación, venta y distribución de las zapatillas Golfer® Shoes, hechos un 100% en goma Eva, ubicada en dos propiedades separadas; una con 1.375 m² de superficie construida; 2.800 m² de superficie total, el segundo inmueble con superficie total y construida de 1.000 m², presenta planos de aprobados por la Municipalidad de San Lorenzo.----------

Que, el proyecto fue analizado por la **Dirección General del Aire, MEMORANDUM N° 569/19, luego de un análisis del mencionado estudio se tienen las Recomendaciones a ser incorporadas en la siguiente Auditoria.**----------

Que, el proyecto fue analizado por la **Dirección de Calidad de Ambiental y recomienda:** Práctica permanente de primeros auxilios, Práctica de procedimientos y comportamiento ante diferentes situaciones, Cumplimento estricto de su PGA, Implementar un sistema de alarma para casos de accidentes, Implementar Planes de capacitación y programas de simulacros en forma anual, De generarse residuos peligrosos (restos de materiales con mercurio, vidrios, material cortante, envases vacíos de sustancias químicas) deberán ser gestionada por empresas habilitadas por el MADES.----------

Que, el proponente**, ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.- Que,** la **Ley N° 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley N° 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. N° 3489/2019. N° 209080

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (A.A.) DEL PROYECTO FABRICA DE ZAPATILLAS DE GOMA EVA, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ARQ. GILDA ASTIGARRAGA CON REG. CTCA N° I-532, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA MINERIAS ORIENPAR S.A., SU REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR KEVIN MAN TING, UBICADO EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO EN LA CTA.CTE.CTRAL N° 27-0019 – 10/20, UBICADA EN LA CALLE 14 DE MAYO ESQUINA FORTÍN ARCE N° 421, DISTRITO DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO CENTRAL."

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay; Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley 5211/14 de Calidad de Aire, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada cada **2 (DOS) años a partir de la firma de la presente Resolución, deberá de presentar, Manual de Operación Mantenimiento mientras dure la actividad y contemple las tareas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo, Contemplar los equipos de con sistemas recolector de Materiales Particulado polvos para minimizar las emisiones de los Materiales Pulverulentos en el lugar del material a ser procesado.**----------

Art. 5° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 7° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8° **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 9° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad N° 209079 (doscientos nueve mil setenta y nueve) y Hoja de Seguridad N° 209080 (doscientos nueve mil ochenta), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 10° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abg. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales